



APOSTOLIC ASSEMBLY
OF THE FAITH IN CHRIST JESUS

CONVENCION GENERAL

EMPODERADOS POR EL ESPIRITU SANTO



PROPUESTAS INICIATIVAS NUEVAS - 2024

26-30 DE NOVIEMBRE 2024

MARRIOTT CONVENTION CENTER

ANAHEIM CALIFORNIA

Propuesta Iniciativa para la Constitución de la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús
Por Obispo Felipe Lugo
Artículo XXI Inciso XI (Versión 2024)

Mi propuesta es que modifiquemos el Artículo XXI Inciso XI, y que el documento adjunto sea analizado diligentemente por este Cuerpo Pastoral, y que el mismo llegue a una conclusión positiva aprobándolo o, si es necesario, que lo modifiquen para reconocer la ardua labor que todos nuestros Pastores aportan al engrandecimiento del Reino de Dios a través de su ministerio.

Una vez aprobado este documento, Protocolo para el Nombramiento de Obispos Eméritos y Pastores Eméritos, Obispos Honorarios y Pastores Honorarios, que pase a ser Documento Anexo de la Asamblea Apostólica.

Constitución Versión 2024

Propongo que se modifique el Artículo XXI Inciso XI.

Actualmente se lee:

La Mesa Directiva General tiene la facultad de conceder títulos honoríficos a los ministros que considere dignos del mérito.

Propongo modificarlo para que se lea como sigue:

La Mesa Directiva General tiene la facultad de conceder títulos honoríficos a los ministros que considere dignos del mérito **siguiendo lo establecido en el documento anexo titulado “Protocolo para el nombramiento de Títulos Honoríficos”.**

Documento:

Protocolo para el Nombramiento de Títulos Honoríficos

Previa aprobación de la Mesa Directiva General, la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús reconocerá los méritos y distinciones mediante ceremonia solemne a aquellos Obispos y Pastores que hayan sido considerados para tal reconocimiento según lo establecido en la Constitución de la Asamblea Apostólica, Artículo XXI Cláusula XI, para conceder títulos honoríficos a quienes dignamente hayan dedicado su vida al servicio de la Iglesia y al avance de la bendita obra de nuestro Señor Jesucristo.

Basado en dicho artículo, la Mesa Directiva General otorgará los siguientes títulos: Obispo Emérito, Pastor Emérito, Obispo Honorable, Obispo Honorario, Pastor Distinguido y Reconocimientos Post-mortem. Dichos reconocimientos afirman a los Pastores designados para recibir estos reconocimientos. Ellos son y fueron servidores de digno reconocimiento por su esfuerzo y vida ministerial ejemplar. *“Hermanos, sed parte de mi ejemplo y observad a los que caminan según el modelo que tenéis en nosotros”. (Filipenses 3:17)*
“Os rogamos, hermanos, que reconozcáis a los que trabajan entre vosotros, y os presiden en el Señor, y os amonestan;” (1 Tesalonicenses 5:12)

Requisitos para Títulos Honoríficos

Para Obispo Emérito:

- El Obispo supervisor someterá una solicitud por escrito a la Mesa Directiva General para su consideración, y si tiene los méritos requeridos, será aprobado.
- Haberse retirado del ministerio pastoral y de la supervisión episcopal por voluntad propia o por enfermedad.
- Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.
- Haber mantenido una credencial ministerial activa durante todo su ministerio.
- Haber servido como Obispo por un mínimo de 16 años, ya sea como supervisor de distrito, Obispo en el campo misionero o como miembro de la Mesa Directiva General.
- No tener antecedentes de haber sido declarado culpable de acusaciones inmorales o de ese tipo.
- Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, las normas de santidad y el sistema económico de nuestra Iglesia al momento de recibir su reconocimiento honorífico.

Para Pastor Emérito:

- El Obispo supervisor someterá una solicitud por escrito a la Mesa Directiva General para su consideración, y si tiene los méritos requeridos, será aprobado.
- Haberse retirado del ministerio Pastoral por voluntad propia o por enfermedad.
- Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.
- Haber mantenido una credencial ministerial activa durante todo su ministerio.
- Haber servido como Pastor por un mínimo de 35 años.
- No tener antecedentes de haber sido declarado culpable de acusaciones inmorales o de ese tipo.
- Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, las normas de santidad y el sistema económico de nuestra Iglesia al momento de recibir su reconocimiento honorífico.

Para Obispo Honorable:

Este reconocimiento se otorga a aquellos Pastores que sirvieron como Obispos supervisores durante un mínimo de ocho años. Contribuyeron al avance, crecimiento y desarrollo de la Iglesia del Señor Jesucristo. Aunque no era la voluntad de Dios que sirvieran por más de dos términos completos en la supervisión del Distrito, su ministerio se distinguió por su excelente administración y testimonio durante su servicio.

- El Obispo supervisor someterá una solicitud por escrito a la Mesa Directiva General para su consideración, y si tiene los méritos requeridos, será aprobado.
- Haberse retirado del ministerio pastoral y de la supervisión episcopal por voluntad propia o por enfermedad.
- Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.
- Haber mantenido una credencial ministerial activa durante todo su ministerio.
- No tener antecedentes de haber sido declarado culpable de acusaciones inmorales o de ese tipo.

- Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, las normas de santidad y el sistema económico de nuestra Iglesia al momento de recibir su reconocimiento honorífico.

Para Obispo Honorario:

Este reconocimiento se otorga a aquellos Pastores que han contribuido al avance, crecimiento y desarrollo de la Iglesia del Señor Jesucristo. Aunque no era la voluntad de Dios que ascendieran a la supervisión de un obispo de Distrito, su ministerio se distinguió por la plantación de iglesias y nuevas obras.

- El Obispo supervisor someterá una solicitud por escrito a la Mesa Directiva General para su consideración, y si tiene los méritos requeridos, será aprobado.
- Este retirado del ministerio Pastoral.
- Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.
- Haber mantenido una credencial ministerial activa durante todo su ministerio.
- Haber plantado o ayudado plantar un mínimo de cinco iglesias.
- No tener antecedentes de haber sido declarado culpable de acusaciones inmorales o de ese tipo.
- Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, las normas de santidad y el sistema económico de nuestra Iglesia al momento de recibir su reconocimiento honorífico.

Para Pastor Distinguido:

Este reconocimiento se otorga a aquellos Pastores benefactores con testimonios excepcionales cuyas acciones han contribuido al avance, crecimiento y desarrollo de la Iglesia del Señor Jesucristo.

- El Obispo supervisor someterá una solicitud por escrito a la Mesa Directiva General para su consideración, y si tiene los méritos requeridos, será aprobado.
- Estar en plena comunión con la Asamblea Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.
- Este retirado del ministerio Pastoral.
- Haber mantenido una credencial ministerial activa durante todo su ministerio.
- Haber Pastoreado por un mínimo de 25 años.
- No tener antecedentes de haber sido declarado culpable de acusaciones inmorales o de ese tipo.
- Comprometerse públicamente a permanecer fiel a la doctrina Apostólica, las normas de santidad y el sistema económico de nuestra Iglesia al momento de recibir su reconocimiento honorífico.

Para el reconocimiento Post-Mortem:

Un reconocimiento póstumo es una distinción ceremonial y solemne que sucede cuando un Pastor ha sido llamado a descansar por nuestro Señor Jesucristo, y ha cesado su labor ministerial; por tanto, por definición, se trata de un reconocimiento póstumo. Estos reconocimientos podrán ser otorgados a aquellos Pastores, que, por su paso a una vida mejor, no pudieron recibir tales reconocimientos en vida con un título honorífico. Estos reconocimientos se otorgarán a los familiares inmediatos, ya sea la viuda o los hijos.

- El Obispo supervisor someterá una solicitud por escrito a la Mesa Directiva General para su consideración, y si tiene los méritos requeridos, será aprobado.
- Haber calificado por alguno de los títulos honoríficos antes mencionados que no le fueron concedidos por fallecer antes de su jubilación.

Proceso de reconocimientos:

- Los reconocimientos serán celebrados en Convención Distrital o Nacional, la cual será determinada por la Mesa Directiva General.
- Todos los reconocimientos serán presentados en el plazo de un año desde la aprobación de la Mesa Directiva General.

Nota:

La Mesa Directiva General reserva el derecho de rescindir un título honorífico si un recipiente viola cualquiera de las calificaciones antes mencionadas.

PROPUESTAS-INICIATIVAS 2024

PROPUESTA-INICIATIVA # 1, 2024

Para agregar un nuevo inciso XII al Artículo 41 de la Constitución de la Asamblea Apostólica.

Por Obispo Ismael Martín del Campo,
Secretario General

Razón para este cambio:

Mas de la mitad de nuestras congregaciones rentan un edificio.

Para poder rentar, un pastor debe cumplir con los cuatro requisitos que se piden para comprar, vender, hipotecar o prestar propiedades.

Pero rentar es un compromiso financiero menor y de menor duración.

Por lo anterior, proponemos que, para rentar una propiedad por hasta un máximo de tres años, se elimine el requisito de recabar el 51% de las firmas de los miembros de la iglesia local.

Este nuevo inciso XII ayudará a los pastores a rentar instalaciones con mayor facilidad y rapidez.

Cambio propuesto:

XII. Para que una congregación pueda rentar un nuevo templo, por un plazo no mayor de tres años, se permitirá una excepción al inciso XI del artículo 41, y se deberán cumplir con tres requisitos:

- 1. Presentar la propuesta al gobierno local de la iglesia, el cual deberá hacer constar su aprobación de esta, mediante un acta firmada por los miembros del gobierno local y el pastor.**
- 2. Ser aprobada la solicitud por la mesa directiva de su distrito, lo cual se hará constar por una resolución.**
- 3. Ser aprobada la solicitud por la Mesa Directiva General, la cual dará la resolución corporativa.**

PROPUESTA-INICIATIVA # 2, 2024

CONVENCIÓN GENERAL / Anaheim, California
26-30 de noviembre, 2024

Propuesta Iniciativa para cambiar la Constitución/Documento Anexo

Nombre del autor de la propuesta: **Steven G. Rodríguez** Distrito: **Norte Pacifico California**

Versión de la constitución: 2024

Artículo y cláusula de la constitución afectados:

Artículo(s): **59.** Inciso(s):**10**

Texto Actual:

"La Mesa Directiva General ayudara a que se acomode en la posición que mejor convenga, al obispo supervisor saliente que no fuere reelecto. Además, le brindara el apoyo moral y espiritual durante el periodo de transición y velara porque reciba ayuda económica por un mínimo de tres meses."

Cambio(s) propuesto(s):

"Según la capacidad financiera del distrito, el obispo supervisor saliente será reconocido con un honorario equivalente a uno, dos o tres meses de salario como un reconocimiento por sus años de servicio. El paquete de compensación será determinado por un voto secreto de los pastores del distrito, que debe realizarse dos semanas después de la transición."

Razón / Explicación del cambio:

Este artículo se introdujo originalmente porque se asumía que los obispos supervisores se dedicarían a su cargo y requerirían de apoyo financiero durante la transición al siguiente cargo. Sin embargo, la provisión actual permite que cualquier obispo supervisor saliente invoque este artículo y reciba tres meses de salario, sin que la condición financiera del distrito sea un factor en la decisión. La implementación de este artículo podría imponer una carga financiera excesiva e innecesaria a los distritos más pequeños o aquellos que carecen de los recursos financieros para sostener los pagos que requiere el artículo actual. En algunos casos la mesa directiva distrital electa comenzaría su administración en un déficit financiero. El propósito de reescribir este artículo es para asegurar que el obispo supervisor saliente sea honrado mientras que a la misma vez se proteja la estabilidad financiera del distrito.

PROPUESTA-INICIATIVA # 3, 2024

PARA MODIFICAR ARTICULO 47, INCISO XI Y ELIMINAR INCISO XII

Una propuesta para juicios en ausencia.

Por Pastor Ismael Martín del Campo III

Los Ángeles, CA

Actualmente dice en la Constitución 2022:

XI. No se juzgará a ninguna persona en ausencia, ni se verificará juicio si no está presente la parte acusadora.

XII. Si no se presenta la parte acusada o la acusadora, el que preside el juicio decidirá si se convoca a nueva reunión o se sigue otro curso.

Enmienda Propuesta:

XI. Si no se presenta al juicio la parte acusada o la acusadora, la persona que preside el juicio convocara de nuevo la parte acusada, la parte acusadora, y los testigos a un nuevo juicio en no menos de catorce días. Si faltaren a este nuevo juicio entonces la comisión procederá a realizar el juicio en ausencia de dichas personas.

~~XII. Si no se presenta la parte acusada o la acusadora, el que preside el juicio decidirá si se convoca a nueva reunión o se sigue otro curso.~~

Razón por el cambio:

El Artículo 47, Inciso XI tiene un proceso indefinido donde alguien acusado o un acusador puede mantener un juicio suspendido indefinidamente al no asistir a la misma. El propósito del inciso es respetar el derecho del acusado o del acusador a un juicio si llegare a faltar. Como una iglesia, es bueno que mantengamos un tiempo de gracia. A la misma vez se necesita un límite claro de cuantas veces se puede convocar a un juicio la cual establece el inciso propuesto: dos veces. La Constitución dice que debe haber “suficiente anticipación” (Artículo 47, Inciso IX), los catorce días llenan este requisito. Adicionalmente, la Asamblea Apostólica al aprobar esta propuesta-iniciativa se alinearé con la práctica de juicios que existe secularmente, donde los jueces pronuncian sentencias a pesar de una ausencia o “no show”. El inciso propuesto hace innecesario el inciso XII porque establece un proceso y por eso pedimos que se remueva.

Fecha sometido: 4/22/2024

PROPUESTA-INICIATIVA # 4, 2024

Añadir Nuevo Inciso XIII al Artículo 21 a la Constitución de la Asamblea Apostólica

Una propuesta para
Evaluaciones de las Mesas Directivas Distritales

Por Pastor Ismael Martín del Campo III,
Los Ángeles, CA

Cambio Propuesto: Nuevo inciso XIII al Artículo 21

XIII. La Mesa Directiva General evaluará anualmente a todos los miembros de las mesas directivas distritales. Nombrará tres miembros de la Mesa Directiva General para cada mesa directiva distrital, para realizar esta evaluación. Si es necesario, podrá nombrar exmiembros de la Mesa Directiva General. El Obispo Presidente preparará los formularios correspondientes que evaluarán el cumplimiento con deberes constitucionales y con el Plan de Trabajo de la Mesa Directiva General (Artículo 7, Inciso XI).

Razón por el cambio:

La Constitución ya tiene evaluaciones anuales para los miembros de la Mesa Directiva General y para los pastores. El Artículo 58, Inciso XV menciona una evaluación anual para los Obispos de Distrito por el Presidente, pero solo se menciona con relación a la jubilación del Obispo. Así como los pastores son evaluados por las mesas directivas distritales, proponemos que la Mesa Directiva General realice una evaluación de las mesas directivas distritales. En casos donde la Mesa Directiva General requiera asistencia, proponemos que los exmiembros cubran a miembros actuales dado a que ellos tendrán la experiencia ejecutiva y para este punto en sus ministerios tendrán suficiente experiencia en el distrito. Todo lo que se evalúa prospera y todo lo que no se evalúa se estanca.

Fecha Sometido: 4/23/2024

PROPUESTA-INICIATIVA # 5, 2024

**Convención Legislativa - Long Beach, CA
26-27 de noviembre de 2024
Propuesta Iniciativa para cambiar la Constitución**

Proponente(s): Secretario de Misiones Internacionales, Obispo Steve Moran

Versión de constitución: 2024

Artículo y Cláusula afectado: Artículo: 3 Cláusula: 1

PROPUESTA: ARTÍCULO 3, Clausula 1

Para gobernar y dirigir esta corporación religiosa se elegirá, en Convención General Electoral, una Mesa Directiva General, integrada por los siguientes oficiales: Un Obispo Presidente, un Obispo Vicepresidente, un Obispo Secretario General, un Obispo Tesorero General, un Obispo Secretario de Misiones Internacionales, un Obispo Secretario de Misiones Nacionales, un Obispo Secretario de Educación Cristiana, y un Obispo Secretario de Asistencia Social.

Cambio:

Para gobernar y dirigir esta corporación religiosa se elegirá, en Convención General Electoral, una Mesa Directiva General, integrada por los siguientes oficiales: Un Obispo Presidente (**Pastor General**), un Obispo Vicepresidente, un Obispo Secretario General, un Obispo Tesorero General, un Obispo Secretario de Misiones Internacionales, un Obispo Secretario de Misiones Nacionales, un Obispo Secretario de Educación Cristiana, y un Obispo Secretario de Asistencia Social.

MOTIVO DE LA PROPUESTA:

De enfatizar cual fue el espíritu de nuestros pioneros de la Asamblea Apostólica en originalmente considerando al Obispo Presidente como el Pastor General el cual es el componente espiritual del oficio.